

CONSTANCIA: 24-03-2022.

1. La parte demandante a través de su apoderado y con la coadyuvancia de la parte demandada, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, intereses y costas
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

Referencia: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL
Demandante: YEKSON ALEXANDER ADARVE
Demandado: JUAN SEBASTIAN RIVEROS
Radicado: 2021 581

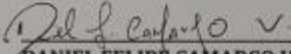
DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Localidad e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte demandante y coadyuvado por el demandado **JUAN SEBASTIAN RIVEROS**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Localidad, nos dirigimos a Usted Señor Juez con el fin de informarle que el deudor canceló la totalidad de la obligación (capital, intereses y costas), por lo que le solicitamos se realicen los siguientes ordenamientos:

1. Se termine la obligación por pago total.
2. Se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, a fin de que se registre la cancelación del embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 221190 de la ciudad de Manizales.
3. Se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, a fin de que se registre la cancelación de la hipoteca N° 2616 de la Notaría Cuarta de la ciudad de Manizales que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 100 - 221190 de la ciudad de Manizales.
4. Se ordene el archivo del proceso

Renunciamos a términos de notificación y ejecutoria que nos sean favorables.

Del Señor Juez

Cortésmente,


DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA
CC. 1.053.813.271 de Mzles
T.P. 257.148 del CS de la J


JUAN SEBASTIAN RIVEROS
C.C. N° 1.053.848.188



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 627

PROCESO: EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE YEKSON ALEXANDER ADARVE RODRIGUEZ
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN RIVEROS VALENCIA
RADICADO: 170014003002-2021-00581-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado con la coadyuvancia del apoderado de la parte demandada, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS E INTERESES. Igualmente solicitan el levantamiento de las medidas de embargo.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, costas e intereses.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares, que fueron ordenadas sobre el inmueble con matrícula 100-221190 de propiedad del demandado, para lo cual se oficiará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, disponiendo dejar sin efecto nuestro oficio 19 de enero 13 de 2022, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea5f1f1f8722218fca54ce81c1a5c98674ae54e5c385cbc7f1508d0a2e1b0f8**

Documento generado en 24/03/2022 11:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>